



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

37-2023-UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de julio
de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

I. *Prevención formulada y Pronunciamento del solicitante*

Mediante resolución emitida en el presente proceso, de fecha 29 de junio de 2023, se resolvió requerir a la solicitante presentar las partidas de nacimiento de su bisabuelo, la de sus abuelos y la de sus padres que lo vincula a esa genealogía o historia familiar.:

Posteriormente, se recibió nuevo correo electrónico en fecha 11 de julio del presente año, por medio de la cual remitía una serie de documentación para acreditar el vínculo familiar que posee con el señor [REDACTED], consistente dicha documentación en: fotocopias de Certificaciones de Partida de Nacimiento a nombre de la solicitante, emitida por la Alcaldía de [REDACTED], fotocopia de [REDACTED] a nombre de su padre el señor [REDACTED] emitida por la Alcaldía de [REDACTED] y dos fotocopias de [REDACTED] de [REDACTED] la primera a nombre de sus abuelos [REDACTED] y la segunda a nombre de sus bisabuelos [REDACTED] suficiente para establecer su vínculo familiar.

II. *Resolución Inicial y diligencias efectuadas.*

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 17 de julio de 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, en fecha 17 de julio de 2023, se realizó la transmisión de la solicitud de información, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Dirección General de Migración y Extranjería, se recibió su respuesta en fecha 20 de julio de 2023, adjuntando el archivo en formato digital (PDF); que



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

contiene el expediente: 1 del año 1939, con asunto: Doña Eva de Oyarbide, desea recuperar la ciudadanía salvadoreña.

III. *Diferencia entre información pública y dato personal, y competencia funcional de la DGME.*

El Art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, entre otros brinda los siguientes conceptos: <https://www.asamblea.gob.sv/leyes-y-decretos/view/493>

Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.

Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

Asimismo, el Art. 13 de la Ley Especial de Migración y Extranjería(DGME), expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería, Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorias otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley. Por lo que sí se solicitase documentación relativa a las anteriores funciones, ello estaría relacionado con las actividades que conforme su competencia funcional realiza la DGME.

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/296650/download>

IV. *Resolución:*

Que la documentación remitida por la solicitante, aparentemente tiene concordancia con lo expresado en su solicitud.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

Por otra parte, de conformidad a los principios de antiformalismo, economía y buena fe, dispuesto en el Art. 3, números 3, 6 y 9 de la LPA <https://n9.cl/yhujd> ; Ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal; Asimismo, la Administración debe interpretar los requisitos esenciales en el sentido que posibilite el acceso a los procedimientos y el pronunciamiento de una resolución de fondo; La actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios; Todos los participantes en el procedimiento deben ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta, la cual se presume respecto de todos los intervinientes.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A) Presumiéndose la buena fe de la solicitante de la información, en cuanto a la calidad que dice poseer y el uso que le dará a la documentación solicitada; concédase acceso a la información objeto de indagación, en los términos indicados en el romano II de la presente resolución; el cual contiene una serie de documentos que pudieren ser de interés para la solicitante.
- B) Para efectos de optimizar lo anterior, se le hace saber a la usuaria que deberá coordinar previamente día y hora de la entrega física de la documentación solicitada, debiendo comunicarse al teléfono 2213-7777, en el horario de 7:30 a 15:30, a fin de realizar la respectiva gestión.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes
Oficial de Información Interina Ad Honorem
Dirección General de Migración y Extranjería